



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre siete (7) del año dos mil veinte (2020).*

*Ref. Rad. No. 2015– 000068-00*

*Auto de sustanciación No. 612*

*Se acepta la renuncia al poder incoado por quien hasta ahora representaba los intereses de la demandante CONSUELO OROZCO OROZCO quien actúa en nombre y representación del señor JUAN CARLOS CUERO OROZCO al reunirse los requisitos del artículo 76 del C.G.P.*

*Dese por renunciado el poder conferido, transcurrido el término de cinco (5) días causados a partir de la siguiente fecha hábil a la presentación del escrito.*

*Ahora bien, en consideración a que con la renuncia presentada por parte de la apoderada judicial se realizó una “cuenta de cobro” por concepto de la asesoría jurídica y contable otorgada a la señora CONSUELO OROZCO ORZCO curadora del interdicto JUAN CAROS CUERO OROZCO, se considera necesario dar traslado para que se pronuncie al respecto para lo cual se le otorga un término de tres (3) días.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ